

Estatuto de la División de División de Gravitación y Física Matemática de la Sociedad Mexicana de Física

Artículo 1. La Sociedad Mexicana de Física AC (SMF), en base a los artículos 3.33 y 3.34 de su estatuto, acuerda formar una organización divisional denominada "División de Gravitación y Física Matemática" (DGFM).

Artículo 2. Las finalidades y objetivos principales de la DGFM son:

- a) Promover las actividades de investigación, enseñanza, difusión y divulgación de toda aplicación de la Gravitación y la Física Matemática.
- b) Buscar la ampliación de los canales para que la actividad profesional de la Gravitación y la Física Matemática en México encuentre una mayor y mejor repercusión económica, social y cultural.
- c) Establecer relaciones tanto nacionales como internacionales con instituciones, sociedades u otro tipo de organizaciones afines.
- d) Servir de centro de convergencia de los interesados en el desarrollo de la Gravitación y la Física Matemática en México.
- e) Apoyar las actividades de la SMF.

Artículo 3. Para ingresar a la DGFM se requiere:

- a) Ser socio de la SMF.
- b) Solicitar su incorporación a la DGFM.

Artículo 4. Serán socios activos de la DGFM los miembros que hayan cubierto la cuota del año en curso.

Artículo 5. El gobierno de la DGFM estará a cargo de:

- a) Mesa Directiva.

Artículo 6. La DGFM llevará a cabo anualmente por lo menos una Asamblea General que tendrá como objetivo aprobar los informes y los proyectos de trabajo de la Mesa Directiva. Dicha Asamblea General sesionará de preferencia durante la Reunión Anual de la DGFM o el evento anual que la misma asamblea general especifique en la sesión próxima pasada, y su convocatoria deberá contener la orden del día. El presidente, o un grupo mayor al 30% de la membresía, podrán convocar a otras asambleas cuando lo considere necesario, lanzando una convocatoria con suficiente antelación y especificando la orden del día.

Artículo 7. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de votos emitidos por los socios presentes.

Artículo 8. La Mesa Directiva de la DGFM estará formada por:

- a) Presidente.
- b) Vice-presidente.
- c) Tesorero.

Artículo 9. La Mesa Directiva:

- a) Tomará las medidas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la División.
- b) Deberá ejecutar las decisiones tomadas por la Asamblea.

Artículo 10. Para ser miembro de la Mesa Directiva se requiere ser socio titular de la SMF y de la DGFM, estar al corriente en el pago de sus cuotas y satisfacer los procedimientos establecidos en este Estatuto.

Artículo 11. Los miembros de la Mesa Directiva serán elegidos por los socios activos de la División registrados en los archivos de la SMF. La Mesa Directiva continuará en funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Artículo 12. Del Presidente de la DGFM

- a) Tendrá a su cargo la dirección general y la administración de los asuntos de la División durante un periodo de 2 años, al término de los cuales convocará a la elección de un nuevo Vicepresidente de la División.
- b) Convocará a los miembros activos realizar y participar en las actividades de la DGFM.
- c) Convocará y presidirá las reuniones y asambleas de la DGFM.
- d) Rendirá un informe anual sobre el estado de la DGFM.
- e) Formará parte de la Mesa Directiva de la SMF, de acuerdo con el Artículo 3.11 del Estatuto de la SMF.
- f) Tendrá la facultad de elegir un Tesorero, cuyas funciones se detallan en el Artículo 15.
- g) Sumará esfuerzos con el Secretario y el Tesorero en la consecución de fondos económicos para la División.
- h) Autorizará los gastos que demandan las actividades de la División.
- i) Promoverá la adhesión de socios activos a la División.

Artículo 13. Del Vice-presidente de la DGFM:

- a) Los candidatos presentarán al Presidente en turno una carta de postulación al cargo, con su compromiso de cumplir las actividades propias de él, así como un programa de trabajo. El Vice-presidente difundirá entre los miembros éstos documentos y será elegido por los miembros activos de la División en Asamblea por voto directo durante la Asamblea o por vía electrónica.
- b) Se encargará de la página y archivos de la División.
- c) Colaborará con la difusión de las Asambleas Generales.
- d) Llevará la minuta de las Asambleas Generales y la difundirá.
- e) Colaborará en la coordinación de las Asambleas Generales.

- f) Colaborará con la consecución de fondos económicos para la División.
- g) Promoverá la adhesión de socios activos a la División y llevará un registro de ellos.
- h) Apoyará al Presidente en la organización de los eventos.
- i) Al término de la gestión del Presidente tomará a su cargo la Presidencia.

Artículo 14. Del Tesorero de la DGFM:

- a) Será designado por el Presidente.
- a) Establecerá un plan de trabajo aprobado por la mesa directiva de la División para la consecución de fondos económicos.
- b) Colaborará con el Presidente en la consecución de fondos económicos para la División.
- c) Promoverá la adhesión de socios activos a la División.

Artículo 15. El Consejo Consultivo (CC) estará integrado por los ex-presidentes de la DGFM que sigan siendo socios activos de la DGFM. La composición del CC buscará reflejar las distintas instituciones nacionales donde se efectúa investigación y docencia en los temas de interés de la DGFM.

Artículo 16. De las funciones del CC:

- a) Asesorar a la Mesa Directiva.
- b) Servir de enlace entre la Mesa Directiva y los socios de la DGFM.
- c) Promover y asegurar la realización de la Reunión Anual de la DGFM, así como la de una escuela y un taller, de modo bianual, alternados.
- d) Convocar a la comunidad a presentar solicitudes de organización de las escuelas y talleres de la DGFM y escoger la institución sede del evento.
- e) Proponer a la Asamblea candidatos a ocupar la Vice-presidencia.

Artículo 17. Los miembros del CC velarán por el bienestar y desarrollo óptimo de la DGFM, sirviendo de árbitros en caso de conflicto.

Artículo 18. El CC actuará, junto con el Presidente de la DGFM, como parte del Comité Científico de las reuniones en las que sean convocados.

Artículo 19. Los recursos generados por la DGFM serán administrados por la SMF para uso exclusivo de la DGFM.

Artículo 20. Cualquier artículo del presente reglamento podrá ser modificado por la Asamblea General de la DGFM y ratificado por la Mesa Directiva. El presente Estatuto será propuesto en la siguiente Asamblea General de la División de Gravitación y Física Matemática convocada por la actual Presidente.

Artículo 21. En caso de emergencias o imprevistos, el CC sesionará y tomará medidas al respecto o recomendará acciones con el objetivo de no afectar las actividades de la DGFM.

TRANSITORIO 1: El presente acuerdo entrara en vigor a partir del año 2021 una vez que el actual Vice-presidente de la DGFM tome posesión como presidente.

TRANSITORIO 2: Se extiende por un año mas el periodo de la directiva actual por *única ocasión y de manera extraordinaria* debido a la contingencia emergente presentada en este año.

Ciudad de México, a 06 de mayo del 2020